

Guaranda marzo 22, 2023
RCU – 007 – 2023 – 055-C

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (007), realizada el 22 de marzo del 2023.

SEGUNDO PUNTO: Análisis y Resolución de las Propuestas de Cambio de Modalidad y Aplicación de Descuentos al Rubro de Colegiatura de los Programas de Maestrías Vigentes de la Universidad Estatal de Bolívar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 menciona “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable... [.....]”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 12 señala, Principios del Sistema.- “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”[.....];

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 52 menciona, “Las modalidades de estudio o aprendizaje son modos de gestión de los aprendizajes que determinan ambientes educativos diferenciados, incluyendo el uso de las tecnologías de la comunicación y de la información”;

QUE, el Reglamento ibidem en su artículo 54 señala, “Modalidades de estudio o aprendizaje.- “Las IES podrán impartir sus carreras y programas en las siguientes modalidades de estudios o aprendizaje: a) Presencial; b) Semipresencial; c) En línea; d) A distancia; e) Dual; f) Híbrida”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 110, determina: Ajuste curricular.- “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo [...]”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 5 numeral 1 menciona “Fomentar la calidad del proceso formativo y de investigación; mediante la especialización docente, oferta académica pertinente, mejoramiento de ambientes de aprendizaje y bienestar universitario”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 22, literal g) “Determinar políticas para la Gestión institucional”;

QUE, la Comisión Académica, mediante Resolución Nro. RCA-SO-002-2023-014 de fecha 2 de marzo del 2023, Resuelve: “Sugerir al Consejo Universitario aprobar la planificación de descuentos al rubro de colegiatura de los programas de Maestrías Vigentes, en base a los informes de ajustes curriculares no sustantivos presentados por la Dirección de Posgrado y Educación Continua”;

QUE, la Comisión Académica, mediante Resolución Nro. RCA-SO-002-2023-015 de fecha 2 de marzo del 2023, Resuelve: “Sugerir al Consejo Universitario aprobar el cambio de Modalidad de los Programas de Maestrías Vigentes, en base a los informes de ajustes curriculares no sustantivos presentados por la Dirección de Posgrado y Educación Continua”;

RESUELVE POR UNANIMIDAD: “APROBAR LAS PROPUESTAS DE CAMBIO DE MODALIDAD Y APLICACIÓN DE DESCUENTOS AL RUBRO DE COLEGIATURA DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍAS VIGENTES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

No.	PROGRAMA	MODALIDAD ANTERIOR	MODALIDAD PROPUESTA	MATRÍCULA ANTERIOR	ARANCEL ANTERIOR	MATRÍCULA PROPUESTA	ARANCEL PROPUESTO Y APROBADO
1	MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN DIGITAL	EN LÍNEA	EN LÍNEA	\$ 0,00	\$ 4.000,00	\$ 0,00	\$ 3.000,00 \$ 2.700,00 *Descuento para los miembros de Federación Nacional de Periodistas del Ecuador

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

